



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad de Córdoba a los cinco días del mes de abril de 2014 ante mi Ab. Mariana Chaves funcionaria actuante de la Delegación Regional Córdoba del MTE y SS, comparecen por una parte los señores Jose Nestor Chavarría en su calidad de miembro del Consejo Directivo Nacional de UOCRA - Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina acompañado del Dr. Carlos Alberto Figueroa en su calidad de apoderado de U O C R A. y por la otra, los Sres. Mario Raul Tamagno en su calidad de Presidente de la Cámara de Industriales en Premoldeados Cemento Portland, el Sr Jose Nuñez en su calidad de secretaria de dicha Cámara acompañados de su letrado Dr. Nicolas Romero conforme acta de designación de autoridades que en este acto se acompaña. Abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida la palabra a los comparecientes, estos proceden a la designación de miembros negociadores:

Por parte de la representación sindical se designa a los Sres.: José Néstor Chavarría y Carlos Alberto Figueroa

Por parte de la representación empresaria se designa Mario Raul Tamagno, Jose Nuñez, Nicolas Romero. Se les informa a los comparecientes que la presente constitucion de comisión negociadora estará sujeta a posterior control de legalidad por parte de la superioridad

Concedida la palabra a los comparecientes estos expresan que han alcanzado un Acuerdo en los siguientes términos

1. Establecer un incremento salarial del quince por ciento 15% a partir del 1 de abril de 2014, que se aplicará sobre los salarios básicos conformados vigentes al 31 de marzo de 2014, y un incremento salarial del 10% a partir del 1 de julio de 2014, que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2014. Los salarios básicos conformados al 31 de marzo de 2014 resultan de haber incorporado a la escala salarial básica vigente la proporcionalidad de las sumas no remunerativas percibidas según el anterior convenio. El incremento indicado se aplicará sobre las distintas categorías previstas en el convenio colectivo nacional de trabajo 110/75. Los nuevos valores resultantes son los expresados en la tabla adjunta como Anexo 1
2. Los valores establecidos en el presente Acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el convenio colectivo nacional de trabajo 110/75. Quedan exceptuados de la absorción descripta y consecuentemente no

[Handwritten signature]
 CARLOS ALBERTO FIGUEROA
 ABOGADO
 A.P. 1-22968 - M.F. 10 505 Fº 311
 UOCRA - OSPECON

[Handwritten signature]
 Chavarría S.M.
 JOCRA
 N. color Romero
 A. 330 19

Ab CHAVES MARIANA A.
 Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
 Delegación Regional Córdoba
 Leg. 25381



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

podrán ser compensadas ni absorbidas las sumas pagadas en concepto de bono o gratificación o premio de fin de año u otra imputación de similar naturaleza otorgada voluntariamente por los empleadores.

3 Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente Acuerdo durante el mes de marzo de 2014 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias)

4. Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación del convenio colectivo nacional de trabajo 110/75 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un período de seis (6) meses contados a partir del mes inmediato posterior a la firma del presente convenio, y la depositará a la orden de UOCRA que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

5. Contribución empresaria para la realización de las acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales. A partir del primero de mayo de 2014 y por un término de 10 meses, cada empleador incluido en la presente convención colectiva de trabajo, procederá a pagar mensualmente una contribución de \$ 45 (pesos cuarenta y cinco) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el artículo 9 de la ley 23551 y en el artículo 4 de su decreto reglamentario 467/1988 El monto finalmente resultante deberá ser depositado por cada empleador en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de mayo de 2014 y siguientes, hasta el mes de febrero de 2015, utilizando la poleta oficial en el casillero -otros conceptos- a la orden de UOCRA en la cuenta 83820/01 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

[Handwritten signature]
BERTO FIGUEROA
SOGADO
M.A. 9505 FO 311
UOCRA OSPECON

[Handwritten signature]
Nicolás Romero

AD CHAVES MARIANA
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba
Leg 25381



*Ministerio de Trabajo,
 Empleo y Seguridad Social*

6. Las partes convienen que el presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2015, y en el marco de la negociación colectiva se comprometen a conformar una Comisión específica para realizar el seguimiento de las variables del sector, su impacto socioeconómico y el análisis integral de las relaciones laborales de la industria.

7 Las partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente Acuerdo, durante la vigencia del mismo.

8 Las partes solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente Acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2014

Mes	Categoría	Zona "A"				Zona "C"			Zona "C-Austral"		
		Salario básico	Salario básico	Adicional zona	Total	Salario básico	Adicional zona	Total	Salario básico	Adicional zona	Total
Abril 2014	Oficial especial	38,01	38,01	4,18	42,19	38,01	20,35	58,36	38,01	38,01	76,02
	Oficial	32,39	32,39	3,58	35,98	32,39	22,11	54,51	32,39	32,39	64,79
	Medio oficial	29,86	29,86	3,24	33,11	29,86	22,61	52,48	29,86	29,86	59,73
	Ayudante	27,42	27,42	3,15	30,58	27,42	23,40	50,82	27,42	27,42	54,84
	Sereno	4 974	4 974	567	5 542	4 974	3 342	8 316	4 974	4 974	9 949

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2014

Mes	Categoría	Zona "A"				Zona "C"			Zona "C-Austral"		
		Salario básico	Salario básico	Adicional zona	Total	Salario básico	Adicional zona	Total	Salario básico	Adicional zona	Total
Julio 2014	Oficial especial	41,81	41,81	4,60	46,41	41,81	22,38	64,19	41,81	41,81	83,62
	Oficial	35,63	35,63	3,94	39,57	35,63	24,32	59,96	35,63	35,63	71,26
	Medio	32,85	32,85	3,56	36,42	32,85	24,87	57,73	32,85	32,85	65,70

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita: Enrique Torres Locak]
[Firma manuscrita: Nicolás Romero]

AB CHAVES MARIANA A
 Ministerio de Trabajo Empleo y Seg/Soc.
 Delegación Regional Córdoba
 Leg 25381



" 2014 - Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown Bicentenario del combate naval de Montevideo"



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

oficial										
Ayudante	30,16	30,16	3,47	33,63	30,16	25,74	55,90	30,16	30,16	60,33
Sereno	5 472	5 472	624	6 096	5 472	3 676	9 148	5 357	5 357	10 944

San Juan

Chaves Mariana

Muelo, Roneo
7-33072

Ab CHAVES MARIANA
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg Soc
Delegación Regional Córdoba
Leg 25381

JARROSA FERRER FIGUEROA
ABOGADO
M.P. 1-12968 - M.F. Tº 505 Fº 311
ABOGADO UOCRA - OSPECON